SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE

Diego de Baeza el año de noventa y seis Incluio en las
Jemas de la razion a el dicho efecto del derecho de Villa Real
Como Administrador de Ella el Entregue a el Concejo
Como quien esta encargado de la cobranza de ambos
efectos en este presente año. Otrosi Acordaron Primeramente
Se haga Auto de entreguen a Juan Lopez Becerra
vecino de esta villa a quien se le señalan Diez por ciento
de lo que cobrare segun el dicho año en el libro capitular
de dichos señores por la orden que esta propuesto a los capitulares
obligados en las [illegible] de la [illegible] con dicho Juan Lopez Becerra
por no aver comparecido y remitido a las arcas de esta villa
Lo que debieran los Vecinos de ella y no bibieren empagado
mediante [illegible] con aquesto perjudica a los que con la
puntualidad que requiere estan prontos a la paga a el corriente
[illegible] y se les agre
ron [illegible] la [illegible] de anim(o) el [illegible] y se les
mandara la paga [illegible] hacer comision a los
dichos Concejos [illegible] de ellos que [illegible]
sobre en este ayuntamiento un memorial presentado
por Juan Lopez Becerra vecino de esta villa en que dice que a su
cargo a estado la cobranza de las Bulas de este presente año
Por su trabajo se le señalaron [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] para
[illegible] [illegible] hacer
hazer la paga [illegible] lo contrario [illegible] pagar
[illegible] por cuenta de esta villa [illegible]